

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 13** *ORDEN 2319/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales para la realización o participación en actividades del deporte infantil.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 21 establece la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y en el artículo 15 establece la colaboración y cooperación de la Comunidad de Madrid con los municipios u otras entidades para la promoción y difusión de la cultura física desde la infancia, mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos.

El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, atribuye al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el artículo 1, apartado e), la competencia, entre otras, de promoción del deporte y la cultura física en sus diferentes niveles desde el deporte de base hasta el de alto rendimiento, las relaciones con los municipios en materia deportiva y la cooperación con los municipios en materia de organización de las competiciones deportivas en territorio autonómico.

Dada la importancia del deporte dentro de la educación integral del niño para conseguir una correcta formación, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, atendiendo a los principios establecidos en la Ley del Deporte, ha elaborado la presente línea de ayudas para que los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales (Patronatos, Consejos, Centros, Ciudades Deportivas, etcétera), puedan atender la realización o participación en actividades deportivas.

Por lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de esta Ley, así como el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y modificado por la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

Es objeto del presente título el establecimiento de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de las ayudas, por concurrencia competitiva, a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales (Patronatos, Consejos, Centros, Ciudades Deportivas, o cualesquiera otras entidades que tengan encomendadas las competencias en materia de deporte) para la realización o participación en las actividades de deporte infantil en la temporada que se fije en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2

Régimen Jurídico

La presentes bases reguladoras quedan sujetas en su integridad a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de esta Ley, así como el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y modificado por la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3

Aplicación presupuestaria, procedimiento de concesión, órganos de instrucción y resolución

En cada convocatoria se determinará el importe de gasto destinado a estas ayudas, el cual se imputará a la Partida 46390, del Programa Presupuestario de la Dirección General de Deportes.

Las ayudas se concederán por concurrencia competitiva, siendo el órgano encargado de su instrucción la Dirección General de Deportes y la concesión de las ayudas se realizará por Orden del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.

Para establecer la propuesta de ayudas se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Deportes.
- Vocales:
 - El Subdirector General de Promoción Deportiva.
 - El Jefe del Servicio de Deporte Escolar.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes designado por el titular de la Dirección General, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazos

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los interesados en estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria. Este impreso estará firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Concejale-Delegado del Área de Deportes o, en su caso, por el responsable del ente deportivo municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes.

Adjuntarán al impreso de solicitud la información sobre estadística de participación en el deporte infantil.

2. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y declaración en la que se indique si se han recibido o no otras ayudas para la misma actividad y, en su caso, importe y procedencia de las mismas.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones que establece el citado artículo 13.2 para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3. Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En la convocatoria podrá establecerse la posibilidad de autorización a la Comunidad de Madrid para recabar, en las distintas fases del procedimiento, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social.

De oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería competente en materia de deportes o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado Portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Las solicitudes tramitadas en el Registro Telemático estarán firmadas por las personas que ostenten los cargos indicados en el apartado primero de este artículo o persona autorizada. En este último caso se adjuntará dicha autorización.

Si tras el examen de la solicitud presentada, esta resultase incompleta o defectuosa, la Dirección General de Deportes requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados y, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Criterios y baremo de valoración

Para la resolución de las ayudas, la Dirección General de Deportes, como órgano instructor, considerará tres factores: El de organización de competiciones, el de población municipal y el de participación.

1. Por el primer concepto recibirán ayuda los Ayuntamientos que asuman la organización de competiciones de carácter supra-local, conforme a lo establecido en la Orden por la que se convoquen las competiciones del deporte infantil para la temporada objeto de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales, cabecera de agrupación de municipios: 400 euros por cada municipio integrante de la misma.
- b) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales que asuman competiciones mancomunadas de deportes con participación minoritaria: 200 euros por cada municipio integrante de la misma.
- c) Ayuntamientos o sus entes municipales que organicen fases zonales, por cada una de estas fases se abonará hasta:
 - Baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, voleibol, hockey y rugby: 1.000 euros.
 - Atletismo, bádminton, natación, tenis y waterpolo: 1.200 euros.
 - Judo, kárate y tenis de mesa, gimnasia artística y rítmica: 1.800 euros.
 - Ciclismo y triatlón: 2.500 euros.

d) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales que organicen fases finales:

- Ajedrez, ciclismo y triatlón: 3.000 euros.
- Campo a través: 10.000 euros.
- Atletismo, bádminton, carreras de orientación y natación: 1.500 euros.
- Gimnasia artística y gimnasia rítmica: 1.900 euros.
- Judo y kárate: 4.000 euros.
- Tenis y tenis de mesa: 2.000 euros.
- Baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, voleibol, hockey y rugby: 1.000 euros.

La baremación de este apartado 1 se elaborará a la vista del certificado que aporte, de oficio, la Dirección General de Deportes. Este certificado consistirá en una relación única de todos los municipios participantes en la serie básica del deporte infantil y contendrá los conceptos por los que les podría corresponder esta ayuda. Los apartados a) y b) que se incluyan en este certificado se elaborarán conforme a los documentos correspondientes aportados con anterioridad por los municipios participantes en el deporte infantil.

2. Por el segundo concepto de población, y una vez detraídos los conceptos correspondientes a la organización de competiciones, se ayudará a aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes a prestar esta actividad deportiva, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La distribución se hará conforme a la siguiente lista:

- De 1 a 1.000 habitantes: 85 euros por deportista mutualizado.
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 65 euros por deportista mutualizado.
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 45 euros por deportista mutualizado.
- De 3.001 a 5.000 habitantes: 25 euros por deportista mutualizado.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 15 euros por deportista mutualizado.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 5 euros por deportista mutualizado.

3. Por el tercer y último concepto destinado a la participación deportiva, y después de aplicar los dos primeros criterios, se repartirá la cantidad restante entre el número total de deportistas mutualizados en la temporada correspondiente. Así, se obtendrá una cantidad determinada a pagar por cada deportista mutualizado.

En este apartado, y con el fin de promover la participación femenina en el deporte infantil, la cantidad resultante a pagar por deportista mutualizado se incrementará en dos unidades en el caso de la mujer.

4. En la convocatoria correspondiente podrá establecerse un importe máximo subvencionable por el total de los conceptos establecidos en los apartados segundo y tercero de este artículo.

El número de deportistas con cobertura de riesgo, contabilizados en la temporada objeto de la subvención, se justificará según certificado del Servicio de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

Artículo 6

Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad para la que se concede la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 7*Resolución y notificaciones*

El plazo máximo para la Resolución de la concesión de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En la Resolución, única para todas las solicitudes, deberán figurar los Ayuntamientos o entes deportivos municipales que hayan resultado beneficiarios y el importe de la ayuda. Deberán figurar también los Ayuntamientos o entes deportivos municipales a los que se les deniegue, indicándose el motivo de la desestimación.

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se realizarán a los interesados de forma directa. No obstante, se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes.

Vencido el plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo a los efectos de la interposición de los recursos administrativos o contencioso-administrativos pertinentes y sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar Resolución expresa en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades los días 23 y 25 de junio de 2004.

Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

Artículo 8*Gastos subvencionables*

Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitablemente a la realización o participación en las actividades de deporte infantil de la temporada correspondiente a cada convocatoria, y que resulten estrictamente necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9*Pago. Forma y plazo de justificación*

El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, que deberá presentarse en el mismo lugar de las solicitudes durante los quince días hábiles siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda. Para dicha justificación se aportará la siguiente documentación:

1. Impreso de justificación conforme al modelo que figure en la convocatoria, en el que se incluirá certificación del Ayuntamiento o ente deportivo municipal que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida.

2. Declaración en la que se indique si se han recibido o no otras ayudas para la misma actividad y, en su caso, importe y procedencia de las mismas.

3. Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los modelos que figuren en la convocatoria. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será necesario la acreditación del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el impor-

te, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, se adjuntará carta de pago.

4. De oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

5. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, con validez a la fecha de presentación de esta documentación.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. El Servicio de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes emitirá certificación de las competiciones organizadas por los beneficiarios y que sean objeto de las ayudas.

La falta de justificación o la aplicación de la subvención a fines diferentes a los señalados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la presente Orden o las particulares que, en su caso, pudiesen dictarse, constituyen infracciones administrativas que darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, así como las sanciones contempladas en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el citado título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

1. Realizar el programa objeto de la subvención y dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Comunidad de Madrid del Programa de Deporte Infantil.

2. Conforme al artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, deben facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, tienen la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado 4 del artículo 12 de la mencionada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Comunicar, en su caso, a la Dirección General de Deportes la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, siendo otras subvenciones compatibles siempre que no se supere el 100 por 100 de los gastos realizados para la actividad a subvencionar.

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 11*Modificación o revocación de las ayudas concedidas*

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de estas ayudas, deberá ser comunicada a la Dirección General de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Será causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en la convocatoria.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases reguladoras.
6. En el supuesto que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

TÍTULO II**Convocatoria de las ayudas****Artículo 12***Objeto, importe y requisitos*

Es objeto del presente título la convocatoria por concurrencia competitiva, de las ayudas cuyas bases reguladoras se establecen en el título I de la presente Orden.

El período a subvencionar abarcará desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2011.

El importe previsto para esta convocatoria es de 2.720.000 euros, con cargo a la Partida 46390, del Programa 087 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2012, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

El requisito para la concesión de la subvención es que las entidades solicitantes hayan participado en la temporada 2009-2010 y/o en la temporada 2010-2011 en el Programa del Deporte Infantil.

Artículo 13*Procedimiento, solicitudes y documentación*

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados en estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado que se adjunta a esta convocatoria. Este impreso estará firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o el Concejal-Delegado del Área de Deportes, en su caso, por el responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes. Adjuntarán al impreso de solicitud de esta Orden, el Anexo “Estadístico de participación en el deporte infantil”.
2. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y declaración en la que se indique si se han recibido o no otras ayudas para la misma actividad y, en su caso, importe y procedencia de las mismas (según Anexo).

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones que establece el citado artículo 13.2 para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando di-

cho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3. Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se podrá autorizar a la Comunidad de Madrid para recabar en las distintas fases del procedimiento las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

De oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (plaza de la Independencia, número 6, cuarta planta, 28001 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28003 Madrid), o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Las solicitudes tramitadas en el Registro Telemático estarán firmadas por las personas que ostenten los cargos indicados en el apartado primero de este artículo o persona autorizada. En este último caso se adjuntará dicha autorización.

Si tras el examen de la solicitud presentada, esta resultase incompleta o defectuosa, la Dirección General de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, y si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14

Criterios y baremo de valoración

Para la resolución de las ayudas, la Dirección General de Deportes, como órgano instructor, considerará tres factores: El de organización de competiciones, el de población municipal y el de participación, en cada una de las dos temporadas subvencionadas.

1. Por el primer concepto recibirán ayuda los Ayuntamientos que asuman la organización de competiciones de carácter supra-local, conforme a lo establecido en la Orden 122/2010, de 1 de febrero, y en la Orden 3/2011, de 4 de enero, ambas del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan y regulan las competiciones del deporte infantil, serie básica, para la temporada 2009-2010 y 2010-2011, respectivamente. El importe otorgado será el resultado de sumar las cantidades obtenidas en cada una de las dos temporadas.

- a) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales, cabecera de agrupación de municipios: 400 euros por cada municipio integrante de la misma.

- b) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales que asuman competiciones mancomunadas de deportes con participación minoritaria: 200 euros por cada municipio integrante de la misma.
- c) Ayuntamientos o sus entes municipales que organicen fases zonales, por cada una de estas fases se abonará hasta:
 - Baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, voleibol, hockey y rugby: 1.000 euros.
 - Atletismo, bádminton, natación, tenis y waterpolo: 1.200 euros.
 - Judo, kárate y tenis de mesa, gimnasia artística y rítmica: 1.800 euros.
 - Ciclismo y triatlón: 2.500 euros.
- d) Ayuntamientos o sus entes deportivos municipales que organicen fases finales:
 - Ajedrez, ciclismo y triatlón: 3.000 euros.
 - Campo a través: 10.000 euros.
 - Atletismo, bádminton, carreras de orientación y natación: 1.500 euros.
 - Gimnasia artística y gimnasia rítmica: 1.900 euros.
 - Judo y kárate: 4.000 euros.
 - Tenis y tenis de mesa: 2.000 euros.
 - Baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, voleibol, hockey y rugby: 1.000 euros.

La baremación de este apartado 1 se elaborará a la vista del certificado que aporte, de oficio, la Dirección General de Deportes. Este certificado consistirá en una relación única de todos los municipios participantes en la serie básica del deporte infantil y contendrá los conceptos por los que les podría corresponder esta ayuda. Los apartados a) y b) que se incluyan en este certificado se elaborarán conforme a los documentos correspondientes aportados con anterioridad por los municipios participantes en el deporte infantil.

2. Por el segundo concepto de población, y una vez detraídos los conceptos correspondientes a la organización de competiciones, se ayudará a aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes a prestar estos servicios deportivos, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La distribución se hará conforme a la siguiente lista y por cada una de las dos temporadas:

- De 1 a 1.000 habitantes: 85 euros por deportista mutualizado.
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 65 euros por deportista mutualizado.
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 45 euros por deportista mutualizado.
- De 3.001 a 5.000 habitantes: 25 euros por deportista mutualizado.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 15 euros por deportista mutualizado.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 5 euros por deportista mutualizado.

3. Por el tercer y último concepto destinado a la participación deportiva, y después de aplicar los dos primeros criterios, se repartirá la cantidad restante entre el número total de deportistas mutualizados en la temporada correspondiente. Así, se obtendrá una cantidad determinada a pagar por cada deportista mutualizado.

En este apartado, y con el fin de promover la participación femenina en el deporte infantil, la cantidad resultante a pagar por deportista mutualizado se incrementará en dos unidades en el caso de la mujer.

4. El importe máximo subvencionable que un municipio puede llegar a obtener por los criterios de los apartados 2 y 3 señalados en este artículo, no podrá superar 200.000 euros de forma conjunta.

El número de deportistas con cobertura de riesgo, contabilizados en la temporada objeto de la subvención, se justificará según certificado del Servicio de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

Artículo 15

Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Adminis-

traciones Públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad para la que se concede la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 16

Órgano de instrucción y de resolución, plazo de resolución y notificaciones

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Deportes, como órgano instructor, elaborará informe previo sobre las mismas que se trasladará a la Comisión de Evaluación, integrada de la forma establecida en el artículo 3. Esta Comisión, elevará la propuesta de resolución al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En la Resolución, única para todas las solicitudes, deberán figurar los Ayuntamientos u entes deportivos municipales que hayan resultado beneficiarios y el importe de la ayuda. Deberán figurar también los Ayuntamientos u entes deportivos municipales a los que se les deniegue, en su caso, indicándose el motivo de la desestimación.

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se realizarán a los interesados de forma directa. No obstante, se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, plaza de la Independencia, número 6, sexta planta, 28001 Madrid.

Vencido el plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo a los efectos de la interposición de los recursos administrativos o contencioso-administrativos pertinentes y sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar Resolución expresa en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

Artículo 17

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitablemente a la realización o participación en las actividades de deporte infantil en la temporada 2009-2010 y/o en la temporada 2010/2011, y que resulten estrictamente necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se relacionan en el Anexo “Intervención”.

Artículo 18

Pago, plazo y forma de justificar

El pago de la subvención se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona, que deberá presentarse en el mismo lugar de las solicitudes durante los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución:

1. Impreso de justificación conforme al modelo que figura como Anexo “Justificación de ayudas para actividades deportivas”, en el que se incluirá certificación del Ayuntamiento o ente deportivo municipal que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida.

2. Declaración en la que se indique si se han recibido o no otras ayudas para la misma actividad y, en su caso, importe y procedencia de las mismas (según Anexo).

3. Cuenta justificativa según el modelo que figura como Anexo “Intervención” de esta convocatoria y una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo “Liquidación detallada del gasto”, con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será necesario la acreditación del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, se adjuntará carta de pago.

4. De oficio, la Dirección General de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

5. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, con validez a la fecha de presentación de esta documentación.

Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. La Dirección General de Deportes emitirá, de oficio, certificación individualizada de cada uno de los beneficiarios de esta ayuda, conforme a su realización o participación en las correspondientes actividades del deporte infantil, de acuerdo a lo recogido en el artículo 14.

7. La falta de justificación o la aplicación de la subvención a fines diferentes a los señalados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la presente Orden o las particulares que, en su caso, pudiesen dictarse, constituyen infracciones administrativas que darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, así como las sanciones contempladas en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el citado título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Habilitación al Registro Telemático

Se habilita al Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de ayudas objeto de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda*Recursos*

Contra las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se podrán presentar los recursos previstos contra las disposiciones de carácter general en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria de ayudas establecida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2011.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayuda a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales para la realización o participación en actividades del Deporte Infantil

1.- Ayudas solicitadas:

☐	Cabecera de agrupación de municipios	☐	Realización de competiciones mancomunadas
☐	Organización de competiciones	☐	Participación en el programa

2.- Datos de identificación del ayuntamiento o entidad solicitante:

Nombre o razón social		NIF	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Provincia	
Persona de contacto			
Teléfono		Correo electrónico	

3.- Datos del/la representante:

NIF/NIE	Apellidos y nombre
En calidad de	☐ Alcalde-Presidente
	☐ Concejal delegado del Área de Deportes
	☐ Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº				
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

5.- Datos de la entidad bancaria para la transferencia:

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

6.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Anexo Estadístico de Participación	☐	
Anexo de Declaración Responsable (no estar incurso en prohibición para recibir subvenciones)	☐	

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	☐	☐

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Previsión de participación:

DEPORTE INFANTIL	
Nº de deportistas participantes con cobertura de riesgos deportivos contabilizados por la Dirección General de Deportes	

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid ☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMADO:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Deportes
--------------	---



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Estadístico de participación en el deporte infantil

1.- Datos del Ayuntamiento o entidad solicitante

D. / D ^a			
Secretario de	☐	Ayuntamiento	☐
Municipio	Ente público (indicar):		
INFORMA de la participación municipal en el Deporte Infantil que se detalla a continuación			Temporada

2.- Número de participantes por categorías y deportes

DEPORTES	BENJAMÍN		ALEVÍN		INFANTIL		CADETE	
	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.
Ajedrez								
Atletismo								
Bádminton								
Baloncesto								
Balonmano								
Campo a Través								
Ciclismo								
Fútbol								
Fútbol Sala								
Gimnasia Artística								
Gimnasia Rítmica								
Hockey								
Judo								
Kárate								
Deporte de Orientación								
Natación								
Rugby								
Tenis								
Tenis de Mesa								
Triatlón								
Voleibol								
Total de Deportistas								



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

3.- Número de equipos por categorías y deportes

DEPORTES	BENJAMÍN		ALEVÍN		INFANTIL		CADETE	
	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.
Baloncesto								
Balonmano								
Fútbol								
Fútbol Sala								
Hockey								
Rugby								
Voleibol								

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid**Declaración Responsable****1.- Datos del Ayuntamiento o entidad solicitante**

D. / D ^a			NIF	
En calidad de	☐	Alcalde-Presidente		
	☐	Concejal delegado del Área de Deportes		
	☐	Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes		
Ayuntamiento				
DECLARA				
☐	Que este ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.			
☐	No ha obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para la misma actividad.			
☐	Sí ha obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para la misma actividad (especificar)			
	Entidad:		Importe	€.
	Entidad:		Importe	€.
	Entidad:		Importe	€.
Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha del documento presente.				

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable,

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Justificación de ayudas para actividades deportivas

1.- Datos del Ayuntamiento o entidad solicitante

Nombre o razón social		NIF	
Domicilio	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

2.- Documentación adjunta

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Cuenta Justificativa con los detalles del gasto por conceptos	☐	
Liquidación detallada del gasto	☐	
Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma actividad	☐	
Certificación positiva de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	☐	☐
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Justificante

D. / D ^a			
En calidad de	☐ Interventor	☐ Delegado	☐ Secretario/Interventor
Ente municipal			
Ayuntamiento			
CERTIFICA: Que de acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento / Organismo, se han realizado las actividades objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportado costes por un importe de Euros como consecuencia de la participación en el Programa de Deporte Infantil en la temporada y que se detallan en el anexo "Intervención".			
A efectos de lo establecido en la presente Orden	Nº		de fecha:

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Intervención

1.- Datos del Ayuntamiento o entidad solicitante

D. / D ^a				NIF		
En calidad de	☐	Alcalde- Presidente	☐	Concejal delegado del Área de Deportes	☐	Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes
Ayuntamiento						
En relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden					de fecha	
del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, BOCM n°						

2.- Cuenta justificativa deporte infantil

Conceptos exclusivamente del deporte infantil	Importes
Desplazamientos de los equipos participantes	
Trofeos y material deportivo	
Arbitrajes	
Personal	
Imprenta	
Coste Instalaciones	
Asistencias Técnicas y/o Prestación de Servicios	
Convenios con FF. DD. de la C. de M. para desarrollo del programa de Deporte Infantil exclusivamente	
Otros (detallar)	
TOTAL GASTOS DEPORTE INFANTIL	
Cuotas	
Subvención prevista de la Comunidad de Madrid	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS DEPORTE INFANTIL	
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL DEPORTE INFANTIL	
<u>Conceptos</u>	<u>Importes</u>
Gastos	
Ingresos	
APORTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO	

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Deportes
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Liquidación detallada del gasto

1.- Datos del Ayuntamiento o entidad solicitante

D. / D ^a			
En calidad de	☐ Interventor	☐ Delegado	☐ Secretario/Interventor
Ayuntamiento			
Hago constar que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo el Deporte Infantil en el municipio, subvencionado por la Dirección General de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.			

2.- Facturas o recibos utilizados

Nº	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	ACREEDOR / PERCEPTOR	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
7					
10					
11					
12					
13					
TOTAL					

3.- Documentación aportada

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pagos (en vigor)	☐	☐
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a..... de..... de.....

FIRMADO:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO para estadística sobre participación de deportistas en los deportes programados en el Deporte Infantil; y para la concesión de ayudas y subvenciones e inscripción de deportistas en la entidad aseguradora correspondiente y podrán ser cedidos a la entidad aseguradora contratada para la cobertura de riesgos de los deportistas participantes en el Deporte Infantil, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.